

Novedades fiscales y laborales para estimular la inversión y la creación de empleo

El pasado 03/12/2010 se ha publicado en el BOE el Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo.

Las principales medidas introducidas por la norma citada, que entra en vigor el 04/12/2010, son las que a continuación les resumimos:

1) Se eleva la cifra de negocio para ser considerada empresa de reducida dimensión a 10 millones de euros (anteriormente 8 millones de euros)

Las empresas que no superen dicha cifra de negocio podrán acogerse al régimen especial de las entidades de reducida dimensión que contempla diversas ventajas fiscales en el impuesto sobre sociedades.

Asimismo se permite seguir disfrutando de dicho régimen durante los 3 ejercicios inmediatos siguientes a aquel en que se superen los 10 millones de euros.

2) Se aumenta el importe de la base imponible que puede tributar al 25% en el Impuesto de Sociedades a 300.000 euros (anteriormente 120.000 euros)

Esta novedad será aplicable a los ejercicios que se inicien en el 2011 y para las empresas que tengan la calificación de reducida dimensión conforme al punto anterior.

La base imponible que supere los 300.000 euros tributará al 30%.

Cuando el período impositivo tenga una duración inferior al año, la parte de la base imponible que tributará al tipo del 25% será la resultante de aplicar a 300.000 euros la proporción en la que se hallen el número de días del período impositivo entre 365 días, o la base imponible del período impositivo cuando esta fuera inferior.

3) Libertad de amortización para las inversiones nuevas del activo fijo sin obligación de mantenimiento del empleo.

Las inversiones en elementos nuevos del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias afectos a actividades económicas, puestos a disposición del sujeto pasivo en los períodos impositivos iniciados dentro de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, podrán ser amortizadas libremente sin necesidad de mantener el empleo existente en el momento que se practica la libertad de amortización.

Dicho incentivo fiscal podrá aplicarse también en las empresas que tengan la forma jurídica de personas físicas

Este régimen también se aplicará a dichas inversiones realizadas mediante contratos de arrendamiento financiero.

La libertad de amortización no será de aplicación a las inversiones que correspondan a elementos nuevos encargados en virtud de contratos de ejecución de obras o proyectos de inversión cuyo período de ejecución, en ambos casos, requiera un plazo superior a dos años entre la fecha de encargo o de inicio de la inversión y la fecha de su puesta a disposición o en funcionamiento. No obstante, en estos casos, la libertad de amortización se aplicará exclusivamente sobre la inversión en curso realizada dentro de los períodos impositivos iniciados dentro de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

4) Reducción tipo impuesto sociedades durante 2009, 2010 y 2011

En los períodos impositivos iniciados dentro de los años 2009, 2010 y 2011, las entidades cuyo importe neto de la cifra de negocios habida en dichos períodos sea inferior a 5 millones de euros y la plantilla media en los mismos sea inferior a 25 empleados, tributarán con arreglo a la siguiente escala:

a) **20%** por la base imponible comprendida entre 0 y 120.202,41 euros

En los períodos impositivos iniciados dentro del año 2011, ese tipo se aplicará sobre la parte de base imponible comprendida entre 0 y 300.000 euros.

b) **25%** por la base imponible restante.

5) Exoneración del gravamen por operaciones societarias.

La constitución de sociedades, el aumento de capital, las aportaciones que efectúen los socios que no supongan aumento de capital y el traslado a España de la sede de dirección efectiva o del domicilio social de una sociedad cuando ni una ni otro estuviesen previamente situados en un Estado miembro de la Unión Europea.